

INFORME aclaratorio sobre contrato de ejecución de la obra denominada SUSTITUCIÓN CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL DE LA ORDEN (HUELVA) ante solicitudes de aclaración.

1.- En cuanto a la forma de presentación de las solicitudes de participación se hará mediante instancia o solicitud a la que se acompañaran los documentos indicados en la cláusula séptima y a esa instancia o solicitud con los documentos señalados se acompañaran el SOBRE Nº1 que incluye la oferta económica y el SOBRE Nº2 se aporta memoria y criterios de juicio de valor, entre otros y sin que sea de modo taxativo: Propuesta de realización de la obra, descripción y documentación técnica a valorar, justificación de las mejoras a realizar en el Proyecto y justificación del plazo de ejecución propuesto.

2.- La memoria no tiene límite de extensión.

3.- La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los anteriores criterios, por parte de la Junta Directiva de a RFAF, sin perjuicio de solicitar asesoramiento técnico sobre algún aspecto a valorar. Los criterios de puntuación los determinará la Junta Directiva y serán motivados. No se trata de un contrato del Sector Público sino de naturaleza privada.

4.- Las mejoras pueden describirse solamente o describirse y valorarse económicamente, siendo más completo esto último e igualmente se valorará por la Junta Directiva su necesidad, su idoneidad y su valoración real.

5.- Según la cláusula primera: “La redacción de proyectos, documentos técnicos y cualquier otra documentación relacionada con la obra a ejecutar correrá a cargo del contratista. Igualmente serán por cuenta del contratista el abono de todo tipo de licencias, tasas municipales e impuestos necesarios para la ejecución de la obra. “

Sevilla 20 de agosto de 2019

Fdo.: JOSÉ CARLOS CANO SÁNCHEZ